TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: SEGURO SOCIAL

Clave: **II-J-199**

Rubro: **COMISIONISTAS.- SE PRESUME SU CARACTER LABORAL PARA EFECTOS DE AFILIACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CUANDO SU ACTIVIDAD ES PERMANENTE, SALVO QUE SE DEMUESTRE QUE NO EJECUTAN PERSONALMENTE EL TRABAJO O QUE UNICAMENTE INTERVIENEN EN OPERACIONES AISLADAS.-**

Conforme a lo establecido por el artículo 285 de la Ley Federal del Trabajo, los agentes de comercio son trabajadores de la empresa o empresas a las que presten sus servicios, cuando su actividad sea permanente, con las excepciones a que el propio dispositivo legal se refiere: que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas. Por tanto, si se niega la relación laboral cuestionándose que determinados comisionistas no son trabajadores, la defensa sólo será válida si se demuestra la o las excepciones a que el propio artículo se refiere.

Revisión No. 795/81.- Resuelta en sesión de 8 de diciembre de 1983, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.
Revisión No. 1833/82.- Resuelta en sesión de 9 de febrero de 1984, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

Revisión No. 299/83.- Resuelta en sesión de 14 de marzo de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Rodolfo Pérez Castillo.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 199 (Texto aprobado en sesión de 25 de octubre de 1984).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VI. No. 59. Noviembre 1984. p. 369